

AUTO NO. EPA-AUTO-0809-2024 DE LUNES, 24 DE JUNIO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA INVERSIONES COMBGAS S.A.S. CON NIT 900.214.193-7 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, La Resolución No. EPA-RES-00430 de viernes 31 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita de seguimiento el 10 de mayo del presente año, a la empresa **INVERSIONES COMBGAS S.A.S.** identificada con NIT. 900.214.193-7, la cual emitió concepto técnico EPA-CT-00833-2024 de 31 de mayo de 2024, indicando lo siguiente:

(“

ANTECEDENTES

Mediante Auto EPA-AUTO-0623-2022 DE miércoles, 18 de mayo de 2022, el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena efectúa unos requerimientos al establecimiento de comercio EDS SS TORICES (INVERSIONES COMBGAS S.A.S) identificado con NIT 900214193-7 y se dictan otras disposiciones”

(...) *“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al establecimiento de comercio EDS SS TORICES (INVERSIONES COMBGAS S.A.S) identificado con NIT 900214193-7, ubicado en el barrio en el barrio Torices Cra 14 n°53-60 EDS SS Torices, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:*

- 1- *Presentar el Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la estación de servicio ante EPA Cartagena. En un plazo de 30 días calendario*
- 2- *Presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo.*
- 3- *Presentar informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas.*
- 4- *Limpiar la rejilla de conducción de las ARnD a la trampa de grasas, y remitir evidencias a la entidad.*
- 5- *Realizar mantenimiento de la trampa de grasas.*
- 6- *Adecuar un sitio de almacenamiento temporal para los residuos peligrosos.*
- 7- *Identificar (señalizar) los pozos de monitoreo (...).”*

DESARROLLO DE LA VISITA:

El día 10 de mayo de 2024 a las 9:00 AM, se realizó visita de inspección por funcionarios del Establecimiento Público Ambiental - EPA-Cartagena al establecimiento EDS SS TORICES operado por la empresa INVERSIONES COMBGAS S.A.S. identificada con NIT. 900.214.193-7, la cual fue atendida por el señor Javier Jaraba en calidad de administrador.

La Estación de Servicio SS Torices se encuentra ubicada en el barrio Torices Cra 14 N°53-60 con coordenadas 10°26'7,33"N- 75°31'42,9"O, como se ilustra a continuación:



Figura 1. Google Earth – Localización EDS SS TORICES
Fuente: Google Earth 2024

La EDS SS TORICES presta los servicios de distribución de gasolina corriente, gasolina extra, diésel o A.C.P.M, además de venta de lubricantes y aditivos en menor escala, encontrándose en el sector de comercialización y distribución minorista de combustibles. Las operaciones que desarrolla la estación de servicio son descargue, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos y gas.

La Estación de Servicio cuenta con 2 tanques de almacenamiento, un tanque de gasolina corriente con capacidad de 3.000 galones y un tanque bicompartido de 3.000 galones para Diesel o ACPM y 7.000 galones para gasolina corriente. Asimismo, cuenta con 3 islas con 4 surtidores en total para el suministro de combustible líquido y tres islas con tres surtidores para el suministro de gas.



Figura 2. Tanques de almacenamiento de combustibles - EDS SS TORICES
Fuente: Autores, 2024..



Figura 3. Islas y Surtidores de distribución de combustibles - EDS SS TORICES
Fuente: Autores, 2024.

De acuerdo con la información recolectada en campo, la EDS dispone de un sistema de contención de derrames, extintores y un sistema para la suspensión instantánea del suministro o bombeo de combustible en caso de una emergencia. La EDS debería tener pozos de monitoreo para la verificación del buen estado de los tanques de almacenamiento, tuberías de combustibles, de canales perimetrales, losas de piso, trampas de oleaginosas y contenedores de derrame; sin embargo, no se logró constatar la existencia de estos por no encontrarse debidamente identificados.

Así mismo, cuenta con rejillas perimetrales para la recolección de las aguas de escorrentía, las cuales se combinan con trazas de grasas y/o aceites en la zona de expendio de combustible, estas son conducidas a un sistema de pre-tratamiento (trampa de grasa) y luego estas llegan al alcantarillado sanitario de la ciudad, por tanto, no requiere un permiso de vertimientos.

Durante la visita presentaron certificado de limpieza de trampa de grasas emitido por EKIMAK donde indican la disposición de 4 m³ de ARD en la planta de tratamiento de BIOGER S.A. E.S.P. el día 10 de abril de 2024.

El establecimiento cuenta con tanques de almacenamiento temporal para los residuos peligrosos (wipes, mangueras y material extraído de las rejillas).

Los extintores del sistema contraincendios requieren mantenimiento, debido a que estos se encuentran oxidados y con las marquillas borrosas.



Figura 4. (a) Rejillas perimetrales. (b) Sitio de Acopio de RESPEL(c y d) Sistema de trampas de grasas y sedimentadores. Zona 1 y 2. - EDS SS TORICES
Fuente: Autores, 2024.

La estación de servicio está provista de un plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas, el cual no se encuentra actualizado según la nueva modificación del Plan Nacional de Contingencias expedido en el año 2021. El documento fue presentado ante la Autoridad Ambiental EPA Cartagena, aunque fue devuelto por algunas inconsistencias en los oficios de remisión. Con respecto a la socialización del plan de contingencia, capacitaciones y simulacros, la empresa no soportó evidencias de las actividades realizadas.

Finalmente, en la EDS cuenta con plano de evacuación publicado, las rutas de evacuación están señalizadas en el área operativa, como se observa en las fotografías anexas.

RESPUESTA A REQUERIMIENTOS PREVIOS

No se encontraron respuestas por parte de la empresa en los expedientes de la entidad, sin embargo, en la visita se pudo constatar que realizaron acciones para dar cumplimiento a lo solicitado en el Auto EPA-AUTO-0623-2022 DE miércoles, 18 de mayo de 2022.

Las trampas de grasas y las rejillas se encontraron limpias, presentaron certificado de limpieza de trampa de grasas. Además, implementaron un sitio para el almacenamiento temporal de los Residuos Peligrosos – RESPEL.

CONCLUSIONES Y/O COMPROMISOS DE LA VISITA

- *El establecimiento tiene un plan de contingencia el cual debe ser actualizado y presentado ante EPA-Cartagena.*
- *El establecimiento debe enviar soportes de capacitaciones, socialización y simulacros para el cumplimiento del programa establecido en su Plan de Contingencias.*
- *La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo con frecuencia anual. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX.*
- *La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 11. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) – Venta y Distribución. Si el vertimiento es al alcantarillado deben realizar el ajuste con el artículo 16.*
- *El establecimiento debe identificar (señalar) los pozos de monitoreo.*
- *La empresa debe realizar solicitud de cambio de tipo de residuo en el certificado de recepción, transporte y volumen de residuos emitido por EKIMAK.*
- *La empresa debe verificar el estado de extintores y realizar mantenimiento a estos.*

CONCEPTO TÉCNICO

Luego de practicar visita de seguimiento y control a la Estación de Servicio SS Torices, establecimiento de la empresa INVERSIONES COMBGAS S.A.S., identificada con el NIT. 900.214.193-7, se conceptúa que:

- *La empresa debe presentar el Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la estación de servicio ante EPA Cartagena. Plazo 30 días calendario.*
- *La empresa debe enviar evidencias de capacitaciones, simulacros y socialización del Plan de Contingencias. Plazo 30 días calendario.*
- *La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX. Plazo 60 días calendario.*
- *La empresa debe presentar informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 11. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) – Venta y Distribución. Si el vertimiento es al alcantarillado deben realizar el ajuste con el artículo 16. Plazo 60 días calendario.*
- *El establecimiento debe identificar (señalar) los pozos de monitoreo y enviar evidencia a la entidad. Plazo 30 días calendario.*
- *La empresa debe realizar solicitud de cambio de tipo de residuo en el certificado de disposición de Aguas Residuales y presentarlo a la entidad. Plazo 30 días calendario.*

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política *“es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *“es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”*.

Que la Resolución 631 de 2015, señala lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO 11.** *Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados).*

ARTÍCULO 12. *Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas - ARnD a*

cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con elaboración de productos alimenticios y bebidas.

ARTÍCULO 16. *Vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas ARnD alcantarillado público. Los vertimientos puntuales de aguas residuales no domesticas – ArnD al alcantarillado publico deberán cumplir con los valores límites máximos permisibles para cada parámetro. (...)*”

Que con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario requerir a la empresa INVERSIONES COMBGAS S.A.S., identificada con el NIT. 900.214.193-7, ubicado en el Barrio de Torice CRA 14 N°53-60 , en Cartagena de Indias, en los aspectos que se señalan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el presente acto administrativo, Concepto Técnico EPA-CT-00833-2024 de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la empresa **INVERSIONES COMBGAS S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.214.193-7, ubicado en el Barrio de Torices CRA 14 N°53-60 , en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1- Debe presentar el Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la estación de servicio ante EPA Cartagena. Plazo 30 días calendario.
- 2- Debe enviar evidencias de capacitaciones, simulacros y socialización del Plan de Contingencias. Plazo 30 días calendario.
- 3- Debe presentar informe de caracterizaciones de los pozos de monitoreo. Los parámetros para tener en cuenta son hidrocarburos totales y BTEX. Plazo 60 días calendario.
- 4- Debe presentar informe de caracterizaciones de las aguas residuales no domésticas, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, artículo 11. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) – Venta y Distribución. Si el vertimiento es al alcantarillado deben realizar el ajuste con el artículo 16. Plazo 60 días calendario.
- 5- Debe identificar (señalizar) los pozos de monitoreo y enviar evidencia a la entidad. Plazo 30 días calendario.
- 6- Debe realizar solicitud de cambio de tipo de residuo en el certificado de disposición de Aguas Residuales y presentarlo a la entidad. Plazo 30 días calendario.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

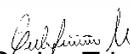
ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente, por aviso o electrónicamente a la empresa INVERSIONES COMBGAS S.A.S., identificada con el NIT. 900.214.193-7, ubicado en el Barrio de Torices CRA 14 N°53-60, en Cartagena de Indias, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, al correo electrónico admonsstorices@combgas.co, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en sede administrativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GÓMEZ
Secretaria Privada


VoBo: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: *Juliana Lombardo AAE* 